



Dirección Financiera de Ingresos

RESOLUCION No. 134 DE JULIO DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y el Decreto No. 040 de 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.268.336-5**, a través de su representante legal el señor **RAMON AUGUSTO DIAZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de Extranjería No. 1032785 Solicita la adición de productos gravados con el impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g) Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCION No. 134 DE JULIO DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.
sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica

- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	VINO SAUVIGNON BLANC	750	2019L-0010138	13,07	8/14/2029
02	VINO TINTO CRIANZA MARCA CONDADO DE HAZA	750	2017L-0009093	14,28	11/28/2027
03	VINO MARCA DEHESA LA GRANJA	750	2019L-0010139	14,69	8/14/2029
04	VINO BAROLO D.O.C.G MARCA BATASIOLO	750	2017L-0009147	13,8	12/21/2027
05	VINO TINTO CHIANTI DOCG MARCA CECCHI	750	2018L-0009336	13,6	4/23/2028
06	VINO TINTO MALBEC MARCA CANALE BLACK RIVER	750	2022L-0011893	13,7	10/03/2032
07	VINO TINTO MERLOT MARCA CANALE BLACK RIVER	750	2022L-0011893	13,71	10/03/2032
08	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA CANALE BLACK RIVER	750	2022L-0011893	13,71	10/03/2032
09	VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC MARCA CANALE BLACK RIVER	750	2022L-0011893	13,7	10/03/2032

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5 y **BETANCUR EDGAR Y/O DISTRIBUIDORA AYH.**, identificada con NIT. 715.755.917



Dirección Financiera de Ingresos

RESOLUCION No. 134 DE JULIO DE 2023

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Transversal 93 Nro 53-32 bodega 54 Correo electrónico: contabilidad@licorela.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (13) días del mes de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Adalid Cabarcas Rosado (Tecnico Operativo – Dirección Financiera Ingresos)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co